

C.E. N° 305114

MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES

PROSECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Montevideo, 25 MAYO 2022

VISTO: la Visita Oficial que realizará la señora Subsecretaria Carolina Ache Batlle, a la ciudad de Pretoria, República de Sudáfrica, a efectos de llevar a cabo la Reunión de Consultas Políticas entre la República Oriental del Uruguay y la República de Sudáfrica, el día 31 de mayo de 2022;-----

CONSIDERANDO: I) que dado el nivel que revestirá la instancia se entiende pertinente designar en Misión Oficial, para acompañar a la señora Subsecretaria del Ministerio de Relaciones Exteriores, al señor Director General Adjunto para Asuntos Políticos del Ministerio de Relaciones Exteriores, Embajador Luis Bermúdez;-----

II) que por razones de itinerario es necesario que el señor Director General Adjunto para Asuntos Políticos, Embajador Luis Bermúdez, parta hacia la ciudad de Pretoria, República de Sudáfrica, el día 28 de mayo de 2022, a la que arribará el día 30 de mayo de 2022, emprendiendo desde dicha ciudad su regreso a la República el día 2 de junio de 2022 y a la que arribará el día 3 de junio de 2022;---

III) que el señor Embajador Luis Bermúdez deberá pernoctar en la ciudad de Pretoria, República de Sudáfrica, los días 30 y 31 de mayo de 2022, y 1° de junio de 2022;-----

IV) que el viático diario establecido por la escala básica de Naciones Unidas para la ciudad de Pretoria, República de Sudáfrica, asciende a U\$S 149,00 (dólares estadounidenses ciento cuarenta y nueve);-----

V) que al no pernoctar el señor Embajador Luis Bermúdez en la ciudad de Pretoria, República de Sudáfrica, los días 28 y 29 de mayo de 2022, 2 y 3 de junio de 2022, corresponde que el viático diario sea abatido en un 60% de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto N° 56/002 de 19 de febrero de 2002, ascendiendo entonces a la suma de U\$S 60,00 (dólares estadounidenses sesenta);-----

VI) lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto N° 148/992 de 3 de abril de 1992;-----

ATENCIÓN: a lo antes expuesto y a lo establecido por el artículo 19 de la Ley N° 15.809 de 8 de abril de 1986, artículo 53 de la Ley N° 16.170 de 28 de diciembre de 1990 en la redacción dada por el artículo 49 de la Ley N° 19.924 de 18 de diciembre de 2020, el artículo 54 de la ley N° 16.170 de 28 de diciembre de 1990; artículo 46 de la Ley N° 19.924 de 18 de diciembre de 2020; Decreto N° 401/991 de 5 de agosto de 1991; Decreto N° 148/992 de 3 de abril de 1992; Decreto N° 56/002 de 19 de febrero de 2002; Decreto N° 108/015 de 7 de abril de 2015; Decreto N° 178/016 de 13 de junio de 2016; Decreto N° 206/016 de 4 de julio de 2016; numeral 1° de la Resolución del

As.

